



BARANOA, 16 de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2016-00032-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
CRELINAL - COOMECRELINAL NIT. 802-016-931-1**

DEMANDADO: ROBERTO CAMARGO SANTIAGO C.C. 3.690.905

REFERENCIA: REQUERIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso con memorial del 18 de diciembre de 2020 allegado por medio de correo electrónico shirleyedu@hotmail.com, informándole que solicitan requerir al pagador. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 16 DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial y examinado el asunto de la referencia, se observa que el demandante solicita se requiera a COLPENSIONES para que informe las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento al embargo decretado en fecha 18 de febrero de 2016 y comunicado a través de oficio 0361 de la misma calendada, medida impuesta al demandado ROBERTO CAMARGO SANTIAGO, no obstante, existe respuesta del pagador con fecha de recibido 24 de noviembre de 2017 en la que se avizora que es impropcedente aplicar la medida solicitada por preexistencia de embargos los cuales cubren el 50% de los ingresos del ejecutado.

De esta manera se le pondrá en conocimiento la respuesta arriba mencionada al ejecutante y no se accederá a requerir a la entidad COLPENSIONES por lo arriba mencionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta emitida por el pagador de COLPENSIONES en fecha 24 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento al pagador por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e799d9f4c0dce6786edcf99e5b904315528ce6fac895aae84afdea25cde70d02



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**